EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de abril de 2025 y de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2025.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de abril de 2025 y de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2025."

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de modificación de la Base 1ª de las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2022, respecto al turno de provisión de la plaza de Inspector Servicios de Extinción de Incendios (expediente nº 19/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Único: Modificar el cuadro resumen de las plazas de funcionario de carrera, que forman parte de la oferta de empleo público del año 2022 e incluido en la Base 1 de las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la citada Oferta de Empleo Público de esta Corporación (aprobada mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2022), respecto al turno de provisión de la plaza de Inspector Servicios de Extinción de Incendios, pasando de turno libre a turno de promoción interna, y en concreto:

- Donde dice:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE	TURNO PROM. INTERNA	TURNO MOVILIDAD	TURNO DISCAPACIDAD	TURNO PROM. INTERNA DISCAPACIDAD	TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	TURNO ENFERMEDAD MENTAL	ANEXO Nº
Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Inspector Servicios de Extinción de Incendios	A1	1	1	-	-	-	-	-	-	14

-Debe decir:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE	TURNO PROM. INTERNA	TURNO MOVILIDAD	TURNO DISCAPACIDAD	TURNO PROM. INTERNA DISCAPACIDAD	TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	TURNO ENFERMEDAD MENTAL	ANEXO Nº
Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Inspector Servicios de Extinción de Incendios	A1	1	-	1	-	-	-	-	-	14

"

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de modificación de la Base 1ª de las Bases Generales

reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 23 de febrero de 2024 y 10 de mayo de 2024, respecto a la denominación de la plaza correspondiente a la categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (expediente nº 20/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Único: Modificar la Base 1 de las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2023, aprobadas mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024, y mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 10 de mayo de 2024, éste último de modificación de las Bases Generales, en cuanto a la denominación contenida en el cuadro resumen de las plazas de funcionario de carrera oferta ordinaria, en el siguiente sentido:

.- Donde dice:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE	TURNO PROM. INTERNA	TURNO MOVILIDAD	TURNO DISCAPACIDAD	TURNO PROM. INTERNA DISCAPACIDAD	TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	TURNO ENFERMEDAD MENTAL	ANEXO Nº
Administración Especial	Técnica	Técnicos Superiores	Caminos, Canales y Puertos	A1	1	1	-	-	-	-	-	-	5

.- Debe decir:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE	TURNO PROM. INTERNA	TURNO MOVILIDAD	TURNO DISCAPACIDAD	TURNO PROM. INTERNA DISCAPACIDAD	TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	TURNO ENFERMEDAD MENTAL	ANEXO Nº
Administración Especial	Técnica	Técnicos Superiores	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	A1	1	1	-	-	-	-	-	-	5

"

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de los Anexos de Bases relativos a las Convocatorias para cubrir 1 plaza de Técnico Medio Deportes correspondiente a la OEP 2022; 1 plaza de Oficial de Oficio Carpintero correspondiente a la OEP 2022; 8 plazas de Oficial de Oficio Mantenimiento correspondientes a la OEP 2022; 1 plaza de Oficial de Oficio Mecánico Conductor correspondiente a la OEP 2022; 2 plazas de Técnico Superior Economista correspondiente a la OEP 2022; 9 plazas de Técnico Auxiliar Bibliotecas, 1 de ellas correspondiente a la OEP 2022 y 8 en la OEP 2023; 4 plazas de Técnico Medio Archivos y Bibliotecas, 1 de ellas correspondiente a la OEP 2022, y 3 en la OEP 2023; 1 plaza de Técnico Medio ingeniero Técnico Agrícola correspondiente a la OEP 2022; 1 plaza de Técnico Medio Arquitecto Técnico correspondiente a la OEP 2022; 1 plaza de Oficial de Oficio de Inspector de Vía Pública correspondiente a la OEP 2022; 2 plazas de Técnico Superior Arquitecto correspondientes a la OEP 2022; 4 plazas de Técnico Superior Psicólogo correspondientes a la OEP 2022; 4 plazas de Técnico Medio Educador Social correspondientes a la OEP 2022; 5 plazas de Inspector de la Policía Local, 1 de ellas correspondiente a la OEP 2022, y 4 en la OEP 2023; 3 plazas de Oficial de Oficio Control de Plagas correspondientes a la OEP 2022; 2 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar

correspondientes a la OEP 2022 y 1 plaza de Inspector Servicios de Extinción de Incendios correspondiente a la OEP 2022 (expediente nº 21/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*".- **Único:** Aprobar los Anexos de Bases relativos a las Convocatorias efectuadas por este Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 1 plaza de Técnico Medio Deportes correspondiente a la OEP 2022; 1 plaza de Oficial de Oficio Carpintero correspondiente a la OEP 2022; 8 plazas de Oficial de Oficio Mantenimiento correspondientes a la OEP 2022; 1 plaza de Oficial de Oficio Mecánico Conductor correspondiente a la OEP 2022; 2 plazas de Técnico Superior Economista correspondiente a la OEP 2022; 9 plazas de Técnico Auxiliar Bibliotecas, 1 de ellas correspondiente a la OEP 2022 y 8 en la OEP 2023; 4 plazas de Técnico Medio Archivos y Bibliotecas, 1 de ellas correspondiente a la OEP 2022, y 3 en la OEP 2023; 1 plaza de Técnico Medio ingeniero Técnico Agrícola correspondiente a la OEP 2022; 1 plaza de Técnico Medio Arquitecto Técnico correspondiente a la OEP 2022; 1 plaza de Oficial de Oficio de Inspector de Vía Pública correspondiente a la OEP 2022; 2 plazas de Técnico Superior Arquitecto correspondientes a la OEP 2022; 4 plazas de Técnico Superior Psicólogo correspondientes a la OEP 2022; 4 plazas de Técnico Medio Educador Social correspondientes a la OEP 2022; 5 plazas de Inspector de la Policía Local, 1 de ellas correspondiente a la OEP 2022, y 4 en la OEP 2023; 3 plazas de Oficial de Oficio Control de Plagas correspondientes a la OEP 2022; 2 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar correspondientes a la OEP 2022 y 1 plaza de Inspector Servicios de Extinción de Incendios correspondiente a la OEP 2022."*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la identificación, eliminación y retirada del arbolado seco de las zonas forestales del municipio de Málaga (expediente nº 14/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para la identificación, eliminación y retirada del arbolado seco de las zonas forestales del municipio de Málaga con CPV qBHop5D9Fdydv8/llL0d2A, así como su Anexo Memoria valorada con CPV [...]*

***Segundo**: Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."*

Punto nº 6.- Propuesta relativa a la declaración de desierta de la licitación del expediente de contratación "Servicio de atención a personas sin hogar en la ciudad de Málaga" (expediente nº 143/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"**ÚNICO.-** Declarar desierto el expediente para la contratación del "**SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA" 143/23,** al no existir más licitadores*

conforme al orden de clasificación establecido en la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2024."

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Málaga al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para establecer una vía de comunicación y colaboración para difundir el programa "Matrix" del Ayuntamiento de Barcelona como herramienta que facilite a las entidades adheridas a la FEMP el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos (expediente nº 4/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO. - Aprobar la Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Federación Española de Municipios y Provincias Para establecer una vía de comunicación y colaboración para difundir el programa "Matrix" del Ayuntamiento de Barcelona como herramienta que facilite a las entidades adheridas a la FEMP el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección De Datos."

El documento de adhesión al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Federación Española de Municipios y Provincias denominado "Protocolo de adhesión para la implementación de programa "Matrix" del Ayuntamiento de Barcelona", se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 8 de abril de 2025 por la Concejala Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial, y Captación de Inversiones con CSV bc8yDBy2DEHm+qo6oGISng== (URL de verificación http://verifirma.malaga.eu/).

Punto nº 8.- Propuesta relativa a la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle en c/ Espiga, Parcela 4D2, SUP-PT.2 "El Cañaveral" (expediente nº PL 47/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle en c/ Espiga, Parcela 4D2, SUP-PT.2 "El Cañaveral" en base a las motivaciones contenidas en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 25 de septiembre de 2024. Todo ello de conformidad con los artículos 80.a) de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, art. 111 del Decreto 550/2022, que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

- A la entidad promotora del expediente.

- Al Servicio de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia. (Expediente OM 120/2019).

- A la Junta Municipal de Distrito nº 10. Puerto de la Torre.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones."

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Parcelas P1, P2 y P3 del Plan Parcial de Ordenación SUP-I.5 Guadaljaire Industrial (PA-LO.6 (83)M) (expediente nº 45/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas P1, P2 y P3 del Plan Parcial de Ordenación SUP-I.5 Guadaljaire Industrial (PA-LO.6 (83)M) promovido por LOZA S.L. según documentación técnica presentada el 24 de enero de 2024. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de marzo de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

***SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.*

***TERCERO.-** Señalar a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***CUARTO.-** Tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:*

- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, en materia de carreteras del Estado, en relación a la posible afección a la Autovía de Circunvalación de Málaga; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y en el RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio

de su Reglamento.

QUINTO.- *Significar que previamente a la aprobación definitiva del expediente deberá recabarse informe del Servicio de Patrimonio Municipal, Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos respecto al suelo público incluido en el ámbito del Estudio de Detalle.*

SEXTO.- *Significar que es condición del Estudio de Detalle que la separata de obras de urbanización complementarias a la edificación que se presente con la solicitud de licencia de obras incluya las actuaciones de reurbanización del espacio público descritas en el apartado 2.4. REURBANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO del ED presentado. Ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de marzo de 2025 y lo dispuesto en los arts. 24.2, 88.1 b) y 90.4 de la LISTA, así como art. 188.2 y cc. del Reglamento General.*

SÉPTIMO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Mpal. Distrito Nº: 7. Carretera de Cádiz.

- Al promotor del Estudio de Detalle.

- A los titulares registrales y catastrales del ámbito en los términos del apartado Segundo."

Punto nº 10.- Propuesta relativa a la admisión a trámite de la iniciativa privada respecto al desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CH.5 2 "Carambuco" (expediente nº 13/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"***PRIMERO.-*** *Admitir a trámite la iniciativa privada para el desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CH.5 2 "Carambuco", promovido por Marbenjo Inversores. S.L., según documento de Avance presentado con fecha 14 de octubre de 2024 en los términos expuestos en los informes técnicos del Servicio Planificación y Ordenación Urbanística de 13 de marzo de 2025 e informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 7 de marzo de 2025. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.*

SEGUNDO.- *A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, someter el documento de Avance a consulta pública, con publicación en el portal web de esta Gerencia así como en el portal de participación ciudadana de la web del Ayuntamiento de Málaga durante un periodo de treinta días, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del planeamiento manifestando su opinión acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y*

oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 38 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria con relación al Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CH.5 2 "Carambuco", con remisión del documento de Avance que tendrá la consideración de borrador del Plan, así como del documento inicial estratégico presentado.*

CUARTO.- *Significar al promotor del expediente que el instrumento de ordenación que se presente para su aprobación inicial deberá cumplir con el contenido documental establecido en los arts. 62 y 78.5 c) de la LISTA y arts. 85, 90.3 y 104.4 c) del Reglamento;* ***así como las observaciones contenidas en el apartado 6 del Epígrafe "Requisitos materiales o formales".***

QUINTO.- *Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto:*

- Colegios profesionales con competencia en materia urbanística.

- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas.

- Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

- Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

- Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. En materia de Vías Pecuarias.

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

SEXTO.- *Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- A la entidad promotora, con traslado de los informes técnicos a que se refiere el dispositivo Primero.

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.

- Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.

- Al Servicio de Patrimonio Municipal.

- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

- A la Junta Municipal de Distrito: Nº 8. Churriana."

Punto nº U-1.- Propuesta relativa al cese del titular de la Dirección General de Economía y Hacienda (expediente nº 3/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"**PRIMERO:** Cesar a Don R.S.S.d.R., como Director General de Economía y Hacienda, con efectos 8 de mayo de 2025, por considerar que esta relación de servicio se extingue automáticamente por causa de jubilación forzosa por edad, ya que fue nombrado en su condición de funcionario de carrera.*

***SEGUNDO:** Agradecer los servicios prestados a D. R.S.S.d.R.*

***TERCERO:** El presente acuerdo se notificará formalmente al interesado y se comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, a la Intervención General, a la Secretaría General del Pleno y al Área de Innovación y Digitalización Urbana, para la adopción de las medidas que procedan."*

Punto nº U-2.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Unicaja y Cervezas Victoria 1928, S.L. como patrocinadores de la actividad "Noche en Blanco 2025" (expediente nº 2/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"**PRIMERO**: Seleccionar como patrocinador de La Noche en Blanco 2025 a las siguientes entidades, con la aportación que se indica:*

- *Fundación Bancaria Unicaja con C.I.F. nº: G-93040566, con una aportación dineraria por importe de 20.000€.*
- *Cervezas Victoria 1928 S.L., con C.I.F. nº: A-B66484528, con una aportación dineraria por importe de 6.000€.*

***SEGUNDO:** Aprobar los respectivos Convenios de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades reseñadas en el ordinal anterior, cuyos borradores han sido elaborado por el Área proponente.*

***TERCERO:** Delegar la competencia para la firma del convenio en la concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe."*

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD "LA NOCHE EN BLANCO 2025" ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

*Por una parte, **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6.ª Planta, 29015, Málaga, con C.I.F. número G-93040566, representada en este acto por D. S.C.D. con DNI núm. **.*85.67*-*, en calidad de apoderado y Director General de dicha Fundación. En adelante, "**LA FUNDACIÓN**".*

*Y de otra parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. número P-2906700F, representada en este acto por, D.ª María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: ***2275**, en su calidad de concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en adelante, "**EL AYUNTAMIENTO**".*

D.ª María Ana Pineda Carbó, representante persona física del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, firmante del presente convenio, es informada de que Fundación Bancaria Unicaja será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización de objeto del convenio. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente documento. Fundación Bancaria Unicaja ha nombrado un Delgado de Protección de Datos, con el que se podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: datos@fundacionunicaja.com. La base jurídica del tratamiento será la ejecución de un convenio de colaboración. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a la Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente contrato o mediante correo a la dirección, baja@fundacionunicaja.com.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración para actividades de interés general patrocinadas, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

***PRIMERO**.- Que LA FUNDACIÓN es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (FUNDACIÓN UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:*

- *La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.*
- *La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en UNICAJA Banco S.A.*
- *La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.*
- *La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando*

los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

***SEGUNDO**.- Que el AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.*

***TERCERO**.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*

***CUARTO**.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

***QUINTO**.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza la "La Noche en Blanco 2025" el próximo 10 de mayo de 2025. "La Noche en Blanco", es una actividad que se celebra en las más importantes ciudades de Europa como París, Bruselas, Riga o Madrid; se programan actividades tanto en el interior de todos los espacios culturales de la ciudad como su entorno. Por este motivo, durante el tiempo de desarrollo de esta actividad todos los museos permanecerán abiertos con actividades específicamente diseñadas para este día: inauguración simultánea de diversas exposiciones, visitas nocturnas y guiadas a los museos y visitas extraordinarias a edificios emblemáticos y monumentos de la ciudad, performance, intervenciones públicas, proyecciones audiovisuales, acciones de calle, actuaciones musicales, etc. "La Noche en Blanco" pretende atender a la demanda de una gran parte de la población que reclama actividades de este tipo, siempre contextualizadas en un marco cultural europeo. Se diseñan un centenar de actividades tanto en espacios cerrados como abiertos, con la participación de muchas entidades e instituciones públicas y privadas de la ciudad, además de una campaña publicitaria que persiga, en última instancia, dar a conocer a los malagueños la oferta cultural de la ciudad y su dimensión europea.*

***SEXTO**.- Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para "La Noche en Blanco 2025" a celebrar el próximo 10 de mayo 2025, tramitada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga publicada en BOP de fecha 10 de julio de 2023, habiendo presentado su oferta junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, artículo 71 de la LCSP.*

SEPTIMO.- De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en un evento de interés general que permite atender los fines culturales de las partes.

A los fines aludidos, las partes han acordado formalizar el presente convenio de colaboración sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración en el patrocinio de la actividad "La Noche en Blanco 2025". La temática sobre la que girarán las actividades incluidas en La Noche en Blanco 2025 es la figura del artista Rafael Pérez Estrada, con motivo del vigésimo quinto aniversario de su muerte.

En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad "La Noche en Blanco 2025", a través de la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO se compromete a difundir la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Este proyecto se recoge entre las actividades cubiertas por el programa Plan Decenio Málaga Cultura Innovadora 2025, al amparo de la ley 49/2002 del mecenazgo.

Segunda.- Naturaleza.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. A todos los efectos, la difusión de la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

Tercera.- Duración.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de LA FUNDACIÓN en la actividad de La Noche en Blanco 2025, se inicia con la firma del mismo y finalización antes del 31 de diciembre de 2025 o cuando se haga efectivo el abono de la cantidad económica comprometida por LA FUNDACIÓN, en el caso de realizarse el abono antes de que finalice el evento el día 19 de mayo, esta sería la fecha de finalización.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza LA FUNDACIÓN, indicar que EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de la cantidad consignada en la cláusula cuarta desde la fecha de la firma de este convenio, mediante la generación del correspondiente crédito, siempre previa entrega de documentación solicitada por LA FUNDACIÓN.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación a tal fin, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que El AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la

inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- Aportación económica.

*A los efectos establecidos anteriormente, LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).** Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad **"La Noche en Blanco", para el año 2025.***

Del mismo modo, la Fundación colabora con la realización de las siguientes actividades:

- *Visitas teatralizadas en la Sala Fundación Unicaja María Cristina, sita en C/ Marqués de Valdecañas, nº2, 29008-Málaga, con entrada libre hasta completar aforo*
- *Jornada de puertas abiertas y visita a la exposición "Gianni Versace. Retrospective" en el Centro Cultural Fundación Unicaja de Málaga, sito en Plaza del Obispo, nº 6- Málaga*
- *Jornadas de puertas abiertas en el Museo Unicaja de Artes y Costumbres Populares, con la visita a la exposición permanente e instalaciones del Museo, sito en Plaza Enrique García Herrera, nº 1, 29005- Málaga.*

*Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración, en este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el **AYUNTAMIENTO** es titular, cuenta número **ES07 2103 0146 91 0030026690.** El AYUNTAMIENTO deberá entregar la documentación requerida por LA FUNDACIÓN (prevención de blanqueo de capitales, ficha estadística, justificación de la aportación, y todo aquello que sea requerido a instancias de la mencionada FUNDACIÓN) en el plazo de tres meses desde la fecha de firma de este convenio. Así como memoria justificativa de la actividad, objeto de este convenio, que deberá contar con el visto bueno de la FUNDACIÓN.*

Si EL AYUNTAMIENTO no aporta dicha documentación en el plazo indicado con anterioridad, se entenderá que renuncia a la misma, dando por extinguido el convenio y sin haber lugar de obligación de pago alguno en lo sucesivo al AYUNTAMIENTO, entendiéndose en consecuencia liquidada la relación habida entre las partes en virtud de este convenio de colaboración.

El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

QUINTA.- Difusión de la participación de LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- *Incluir el logotipo que facilite LA FUNDACIÓN, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de LA FUNDACIÓN, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:*

- *Facebook: Fundación Unicaja - @FundUnicaja*
- *Twitter: @FundUnicaja*
- *Instagram: fundunicaja*

- *Reflejar la participación activa de LA FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Participación de un representante de LA FUNDACIÓN en la rueda de prensa de inauguración, y en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades objeto de este convenio.*
- *Consensuar con LA FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Dirección de Comunicación para la organización de los actos. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de LA FUNDACIÓN.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.*
- *Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por LA FUNDACIÓN.*
- *Adjuntar como **ANEXO I**, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*
- *Adjuntar como **ANEXO II**, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*

SEXTA.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de LA FUNDACIÓN.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de LA FUNDACIÓN, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, EL AYUNTAMIENTO se compromete a restituir a LA FUNDACIÓN el importe de la aportación realizada y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

SÉPTIMA.- Organización y desarrollo del proyecto.

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, "LA NOCHE EN BLANCO 2025".

LA FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por LA FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a LA FUNDACIÓN.

NOVENA.- Seguimiento y gestión.

Las partes designarán a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento de presente convenio, un representante de cada entidad por parte del Ayuntamiento de Málaga se designa a la Directora General de Cultura y en caso de ausencia la Jefa del Servicio Jurídico de Cultura, la entidad LA FUNDACIÓN por su parte designa a Doña E.G., Directora de Actividades Cultuales de la Fundación Unicaja para la resolución de los cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- Resolución.

LA FUNDACIÓN podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con LA FUNDACIÓN en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

DECIMOPRIMERA: Protección de datos

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le

informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMOSEGUNDA: Compliance

El Ayuntamiento declara y manifiesta que:

- *Cuenta con procedimientos, políticas o normas internas suficientes y proporcionadas de prevención de conflictos de interés y de conductas de soborno y corrupción, y, en caso de ser un sujeto obligado, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siendo sus representantes, empleados y subcontratistas conocedores de las mismas.*
- *No ha cometido ni, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato, cometerá acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales.*
- *Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no ofrecer, pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega ni a instar o autorizar a un tercero para ofrecer, pagar, entregar o prometer pagar o entregar, dinero o cualquier otra prestación a cualquier funcionario público o partido político.*
- *Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no pagar gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, o a ninguna de las entidades vinculadas a la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado; tampoco favorecerá a tales empleados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente; todo ello con el propósito de suscribir el presente Contrato, suscribirlo en condiciones más ventajosas u obtener cualquier otro tipo de beneficio o ventaja.*
- *Se compromete a notificar sin demora a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier previsión de la presente Estipulación, a través del siguiente Canal de Cumplimiento: https://www.fundacionunicaja.com/canal-de-cumplimiento/*

Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

DÉCIMOTERCERA: Modificación

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMOCUARTA.- Ley aplicable y jurisdicción.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente, por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin

fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	*Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA*
D. S.C.D.	*Dª. María Ana Pineda Carbó.*
Director General	*Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico*

ANEXO I

DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

*Dª. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: ***2275**, en mi calidad de concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)*

☐ *No existe ningún titular real.*

☐ *El/los titular/es real/es es/son:*

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	*D.N.I./ N.I.F.*	*Nacionalidad*	*Residencia (código país)*	*Cargo / Representación*	*Porcentaje participación*
María Ana Pineda Carbó	****2275***	*Española*	*España*	*Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico*	
2.					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	*Nivel de la cadena*	*Denominación social*	*NIF*	*Nacionalidad*	*Domicilio social*	*Datos registrales/ Código LEI*

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de

cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

Fdo. María Ana Pineda Carbó.

Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración será tratados por Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico baja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

*Dª. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: ***2275**, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:*

17/25

I. *Cumplo con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*

II. *No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*

III. *No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.*

IV. *Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.*

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo. Dª. María Ana Pineda Carbó

Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico"

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE CERVEZAS VICTORIA 1928, S.L.U. DISTRIBUIDOR DE "VICTORIA" Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

*Por una parte, CERVEZAS VICTORIA 1928, S.L., distribuidora de "VICTORIA" en España, sociedad válidamente constituida de conformidad con las leyes españolas, con domicilio social en Málaga, España, Avenida Velázquez 215, 29004 Málaga, N.I.F. n.º B66484528, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 5.459 Folio 144 Hoja MA-131.198 inscripción 3ª, debidamente representada por D. J.A.G., mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. nº **.*15.51*-*, quien interviene como apoderado, según resulta de escritura pública otorgada en fecha 14 de febrero de 2019, ante el Notario de Barcelona, D. F.B.P., con el número 2001 de su protocolo.*

En adelante, "VICTORIA"

*Y de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F representada en este acto por representada en este acto por, Dª. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: ***2275**, en su calidad de concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en adelante, "EL AYUNTAMIENTO"*

MANIFIESTAN

1. *Que VICTORIA, es una empresa objeto social es la fabricación, acondicionamiento, compra y venta, importación y exportación, representación, comisión y corretaje de productos de alimentación, estando entre su actividad la distribución de la marca "VICTORIA".* 18/25
2. *Que VICTORIA, en su objetivo de fomentar la cultura en la ciudad de Málaga e implantar la marca Victoria, ha sido seleccionada como entidad colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocino para la realización de "La Noche en Blanco 2025", que tendrá lugar el día 10 de mayo de 2025.*
3. *Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.*
4. *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*

5. *Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

6. *Que es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio y en todos aquellos aspectos que no se encuentren recogidos en la misma se estará a la regulación recogida en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en BOP de fecha 10 de julio de 2023.*

7. *Que la marca VICTORIA ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme el artículo 71 de Ley de Contratos de Sector Publico 9/2017.*

8. *Que en virtud de lo anteriormente expuesto, VICTORIA y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria de VICTORIA en concepto de patrocinio en la actividad referente al evento "La Noche en Blanco 2025". La temática sobre la que girarán las actividades incluidas en La Noche en Blanco 2025 es la figura del artista Rafael Pérez Estrada, con motivo del vigésimo quinto aniversario de su muerte.

En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y VICTORIA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad "La Noche en Blanco 2025", a través de la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO se compromete a difundir la participación de VICTORIA en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula sexta.

SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de VICTORIA en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de VICTORIA en el evento cultural "La Noche en Blanco 2025", a desarrollar en diversos espacios del municipio

durante el 10 de mayo de 2025, se inicia con la firma del mismo y finalización el 31 de diciembre de 2025 o cuando se haga efectivo el abono de la cantidad económica comprometida por VICTORIA, en el caso de realizarse el abono antes de que finalice el evento el día 19 de mayo, esta sería la fecha de finalización.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza VICTORIA, indicar que EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de la cantidad consignada en la cláusula cuarta desde la fecha de la firma de este convenio, mediante la generación del correspondiente crédito, siempre previa entrega de documentación solicitada por VICTORIA.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

***CUARTA*.- APORTACIÓN**

En virtud del presente convenio, VICTORIA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de ***SEIS MIL euros*** *(6.000,00 euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad "La Noche en Blanco 2025", a desarrollar en diversos espacios del municipio durante el 10 de mayo de 2025.*

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

***QUINTA*.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa Victoria.

***SEXTA*.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE VICTORIA**

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de VICTORIA en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- *Incluir el logotipo que facilite VICTORIA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a VICTORIA en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.*

- *Reflejar la participación activa de VICTORIA, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Incorporar la actividad diseñada por la marca VICTORIA en sus instalaciones, sita en avenida Velázquez, 215, dentro del programa oficial de La Noche en blanco. La actividad será diseñada por Victoria y deberá ser consensuada con Ayuntamiento de Málaga, sin que se deriven otras obligaciones no especificadas explícitamente en este documento.*
- *Consensuar con VICTORIA el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Dirección de Comunicación para la organización de los actos. EL AYUNTAMIENTO deberá entregar a VICTORIA con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación de VICTORIA para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO no se hará efectiva la aportación objeto de este convenio.*
- *VICTORIA deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa, su nombre comercial y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otras empresas vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.*
- *EL AYUNTAMIENTO se compromete a la entrega de una memoria justificativa una vez finalizado el objeto del convenio.*

***SÉPTIMO*.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, la actividad "La Noche en Blanco 2025", a desarrollar en diversos espacios del municipio durante el 10 de mayo de 2025.

VICTORIA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

***OCTAVA*.- CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por VICTORIA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a la VICTORIA.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que

esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Las partes designarán a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento de presente convenio, un representante de cada entidad por parte del Ayuntamiento de Málaga se designa a la Directora General de Cultura y en caso de ausencia la Jefa del Servicio Jurídico de Cultura, la entidad VICTORIA por su parte designa a Dª/Dº J.A.G. para la resolución de los cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- *Incluir el logotipo que facilite VICTORIA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad,*
- *Reflejar la participación activa de VICTORIA, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con VICTORIA el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad de naturaleza similar a VICTORIA u otras vinculadas al sector cervecero, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.*
- *Incorporar la actividad diseñada por la marca VICTORIA en sus instalaciones, sita en avenida Velázquez, 215, dentro del programa oficial de La Noche en blanco. La actividad será diseñada por Victoria y deberá ser consensuada con Ayuntamiento de Málaga, sin que se deriven otras obligaciones no especificadas explícitamente en este documento.*

Por su parte VICTORIA se compromete a:

- *Entregar la aportación económica en la fecha acordada.*
- *Entregar los logotipos de VICTORIA y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de VICTORIA.*

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

VICTORIA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con VICTORIA en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase*

cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad Victoria del compromiso adoptado a través del presente convenio, el Ayuntamiento de Málaga podrá articular los instrumentos habilitados por el ordenamiento jurídico para reclamar su cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

Por CERVEZAS VICTORIA 1928, S.L., "VICTORIA"

D. J.A.G.

Apoderado

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Dª. María Ana Pineda Carbó.

Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico

"

Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación de aceptación de la cesión temporal gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Málaga del uso de parcela catastral sita en la Carretera Ronda Este de Málaga para su utilización como aparcamiento público durante el periodo estival de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"*Primero. - Aprobar la ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE LA PARCELA CATASTRAL 0745401UF8604N0000LY, SITA EN LA CARRETERA RONDA ESTE DE MÁLAGA en los siguientes términos:*

ESTIPULACIONES

La empresa Votorantim Cementos España S.A., con CIF A-36603025, propietaria de pleno dominio de parcela catastral 0745401UF8604N0000LY cede de forma gratuita al Ayuntamiento de Málaga el uso de esta parcela, con el fin exclusivo de usarla como aparcamiento público por el período comprendido desde la fecha de adopción del acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de la aceptación de la cesión de los terrenos hasta el 30 de septiembre de 2025.

Para ello el Ayuntamiento se compromete:

- *Llegada la fecha de expiración de la vigencia de esta cesión, la cesionaria se obliga a devolver la Finca al cedente en el mismo estado en que le es entregada.*
- *El derecho de utilización temporal de la Finca que se concede con carácter temporal e intransferible y no concede al Ayuntamiento de Málaga ningún derecho de disposición total o parcial sobre la finca, no entendiéndose tampoco la presente autorización como entrega de posesión de la Finca a favor del Ayuntamiento de Málaga. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a dejar de utilizar la parcela si así se lo requiere Votorantim Cementos S.A., si la parcela no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado, o bien para el caso en que la propiedad comunique su necesidad de recuperarla, indicando el motivo.*
- *Asume y sufraga los gastos que se originen por la actividad que se desarrolle en la Finca durante la ocupación de los terrenos.*
- *No realizará ningún tipo de obras de cualquier clase en la Finca sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte cedente.*
- *A destinar la Finca única y exclusivamente, al uso indicado en la estipulación primera del presente contrato, quedando prohibido cualquier otro uso no autorizado.*
- *A utilizar el espacio objeto de cesión con la debida diligencia y de acuerdo con los*

usos y necesidades normales que la actividad a realizar en el mismo conlleva, evitando en todo momento cualquier daño o empleo abusivo ni molestias a terceros.

- *Cuenta con un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las reclamaciones que le sean imputables por daños y perjuicios que ocasionen en el terreno, o a las partes y/o terceros, por el uso de los espacios cedidos o el ejercicio de la actividad convenida, aun en el caso de no tener relación con el uso autorizado. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga responderá de cualquier tipo de reclamación que pudiera ocasionarse a consecuencia de la presente autorización, aun en el caso de no tener relación con el uso autorizado, manteniendo indemne a Votorantim Cementos España, S.A. y asumiendo el pago de cualquier cantidad que se reclame, aún en el caso de que fuera condenada esta entidad."*